



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque  
www.munilambayeque.gob.pe



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 029/2017-MPL

Lambayeque, 16 de octubre del 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la ley de bases de descentralización establece que las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente. La subsidiariedad supone y exige que la asignación de competencias y funciones a cada nivel de gobierno, sea equilibrada y adecuada a la mejor prestación de los servicios del estado a la comunidad.

Que, la gobernabilidad democrática implica el fortalecimiento de las instituciones democráticas de manera que puedan ponerse a la par con los cambios de la distribución del poder económico y político, fomentando una política consensuada que haga posible la participación y la responsabilidad pública.

Que, mediante Carta N° 013-2017-MDS/A recibido con fecha 10 de abril de 2017 con registro N° 4975/2017, el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas, solicitó reconocimiento de elevación a Centro Poblado Corral de Piedra, adjuntando para ello, el Acuerdo de Concejo N° 019-2017-MDS/CM de fecha 01 de marzo de 2017.

Que, mediante Informe N° 144/2017-MPL-AA.HH.SyT-LASE de fecha 18 de agosto de 2017, emitido por personal especializado del Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, concluyó que se debe reconocer al Centro Poblado Corral de Piedra del distrito de Salas debido que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por otro lado, la Gerencia de Asesoría Jurídica; a través del proveído N° 656-2017-GAJ de fecha 08 de septiembre de 2017, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto determine sobre la asignación de recursos y atribuciones administrativas, económicas y tributarias, debiendo determinar si resultaría beneficioso para la entidad.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 124/2017-MPL-GM-GPP de fecha 11 de septiembre de 2017, recomendó que la ordenanza de aprobación deberá señalarse que los recursos económicos que recolecte la Municipalidad del Centro Poblado Corral de Piedra del distrito de Salas, producto de la delegación de los recursos públicos locales y los transferidos por la Municipalidad Distrital de Salas, se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta mensual sobre los importes recaudados por dicha entidad, bajo responsabilidad. Asimismo, el Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación mediante Informe Legal N° 131-2017-MPL-AA.HH.SyT/A.C.LL.Z de fecha de 12 octubre de 2017, informó sobre la delimitación, organización interna, y funciones delegadas que el Centro Poblado deberá asumir. Finalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 441-2017/MPL-GAJ de fecha 12 de octubre de 2017, es de la opinión que se debe remitir el expediente al Concejo Municipal para ser evaluado y de acuerdo a sus atribuciones determine si aprueba lo solicitado por los moradores del Caserío Corral de Piedra, a fin de aprobar la creación de Centro Poblado en mención; debiéndose tener en cuenta los informes técnicos y derivar a la comisión correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 088/2017-MPL-SR de fecha 13 de octubre de 2017, la Comisión de Organización, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural integrada por los señores regidores: Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop y César Antonio Zeña Santamaría, emitió dictamen recomendando; aprobar, el proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Centro Poblado Corral de Piedra, conforme lo establece el art. 128° y 129° de la Ley N° 27972 y los documentos técnicos - legales que obran en el presente expediente y se adopte las medidas administrativas que se estimen pertinente.

RECIBIDO 25 OCT 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Manó Antonio Neciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL



PAG. 02

O. M. N° 029 / 2017

**POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inc. 8); 38°; 39°, 40°, 128°, 129° y ss. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 13 de Octubre del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acreditada el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Carlos Augusto Díaz Junco, Armando Rivas Guevara, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con ausencia del regidor César Antonio Zeña Santamaría, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**; se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL: QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO CORRAL DE PIEDRA, DEL DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Creación del Centro Poblado Corral de Piedra del distrito de Salas, provincia y departamento de Lambayeque, la misma que está conformada por los anexos: Cruz de Mayo, Nueva Esperanza y el mismo Corral de Piedra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que la delimitación territorial está contenido en el plano perimétrico de la Municipalidad Distrital de Salas, cuyos límites son los siguientes:

- **POR EL NORTE:** Con el Centro Poblado de Chiñama.
- **POR EL SUR:** Con el Caserío de Huaratará y Pampa Verde.
- **POR EL ESTE:** Con el Centro Poblado Chiñama y el Caserío de Cueva Blanca.
- **POR EL OESTE:** Con el Centro Poblado Colaya.

**ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR**, el régimen de organización interior del Centro Poblado Corral de Piedra, el mismo que adoptará una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución y supervisión, control recurrente y posterior, el mismo que se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y es la siguiente:

**3.1. Del Concejo Municipal.-** Su función principal es debatir normas; proponer y elegir reglamentos y ordenanzas municipales.

**3.2. De los Regidores.-** Fiscalizar la gestión del alcalde, participar en las sesiones de consejo, formar comisiones para apoyar la gestión del alcalde.

**3.3. De la Alcaldía.-**

- a. Defender y cautelar los derechos de la municipalidad y sus vecinos.
- b. Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones del Consejo Municipal.
- c. Ejecutar los acuerdos de consejo municipal.
- d. Proponer al consejo municipal proyectos de ordenanza y acuerdos.

**3.4. De la Secretaría de Alcaldía.-** Recepcionar y tramitar la documentación administrativa de la municipalidad.

**3.5. Registro Civil.-** Registrar la inscripción de partida de nacimiento y defunción, previo convenio con la RENIEC.

RECIBIDO 25 OCT 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGIN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Veciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL



## ARTÍCULO CUARTO.- COMPETENCIAS Y FACULTADES.

La Municipalidad del Centro Poblado Corral de Piedra tendrá a su cargo, por delegación competencias y facultades en lo siguiente:

### 4.1. Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.

- a) Aprobar el Plan Urbano o Rural del Centro Poblado según corresponda con sujeción al Plan y las Normas Municipales y Distritales sobre la materia.
- b) Autorizar y Fiscalizar la ejecución del plan de obras de los servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas así como sus modificaciones, así mismo sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- c) Elaborar y mantener su catastro del Centro Poblado en colaboración con el Distrito.
- d) Disponer la nomenclatura de avenidas jirones, calles, pasajes, parque, plazas y la numeración predial.
- e) Identificar las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad para riesgos naturales, as áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.
- f) Reconocer los asentamientos humanos en coordinación con la Municipalidad del distrito y promover el desarrollo y formalización.
- g) Normar, regular, calificar para otorgar autorizaciones certificados, derechos y licencias de:
  - Habilitaciones Urbanas.
  - Construcción, remodelación o demolición de inmuebles o declaratorias de fábricas.
  - Ubicación de avisos y propaganda política.
  - Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
  - Construcción de estaciones radioeléctricas, telefónicas y tendidas de cables de cualquier naturaleza.
  - Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes

### 4.2. Saneamiento, Salubridad y Salud

- a) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios
- b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.
- c) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- d) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
- e) Expedir carnés de sanidad.

### 4.3. Tránsito, Vialidad y Transporte Público

- a) Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.
- b) Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

### 4.4. Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios

- a) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 25 OCT 2017



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Puertas abiertas para todos

04

O. M. N° 029 / 2017

- b) Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.
- c) Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- d) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- e) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- f) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER**, que los recursos económicos que recolecte la Municipalidad del Centro Poblado Corral de Piedra, del distrito de Salas, producto de la delegación de los recursos públicos locales, y los transferidos por la Municipalidad Distrital de Salas, se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta mensual sobre los importes recaudados a dicha entidad, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial y de mayor circulación del distrito Judicial de Lambayeque.

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Veciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

### Distribución:

Alcalde (02)  
Municipalidad Distrital de Salas  
Sala de Regidores  
Gerencia Municipal  
OCI  
G. Asesoría Jurídica  
G. Administración y Finanzas  
G. Planeamiento y Presupuesto.  
Sub G. Racionalización  
G. Infraestructura y Urbanismo  
Sub G. Obras  
Área Asen. Humanos, Saneamiento y Titulación  
G. Servicios Públicos y Gestión Ambiental  
Portal de Transparencia  
Publicación  
Archivo.  
RCVR/MANR/

RECIBIDO 25 OCT 2017